

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informándole que, pese a que se remitió el Despacho Comisorio a la Secretaría de Movilidad de Manizales para que materializara la medida cautelar decretada al interior del proceso, esto es, el secuestro del vehículo embargado, no reposa en el expediente prueba que dichas diligencias se hubiesen llevado a cabo. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de julio del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **MAURICIO HOYOS HOYOS**
Demandados: **SEBASTIÁN ARISTIZABAL TRUJILLO**
CAROLINA MARTÍNEZ OROZCO
Radicado: **170014003010-2021-00510-00**

Vista la constancia que antecede, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, proceda a materializar la medida cautelar de secuestro que ha sido decretada al interior del presente proceso, y acreditar la efectividad o no de la misma, so pena de declarar el desistimiento tácito que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma, esto es, tener por desistida la medida cautelar referida.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 120 el 19 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd34f72c78cc14770072c6bc6bd952c35a9ad4875fdaf7bb59eeac103079a999**

Documento generado en 18/07/2022 10:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>